



Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MODIFICA CONCESION DEFINITIVA PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL, OTORGADA A GASODUCTO GASANDES S.A., MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 208, DE 2002

Núm. 156.- Santiago, 11 de mayo de 2005.- Vistos: El Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931 del Ministerio del Interior; los decretos N°s 254 y 263, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento Reconstrucción; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y el decreto N° 19, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Considerando: La solicitud presentada por la empresa Gasoducto GasAndes S.A., con fecha 10.01.2005, referente a la modificación del proyecto originalmente autorizado por Decreto Supremo N° 208, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el proyecto denominado “Gasoducto GasAndes S.A., Extensión a la Sexta Región, Ruta San Vicente - Caletones”

Decreto:

Artículo primero. Modifícase la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural a través de la Ruta Extensión a la Sexta Región, Ruta San Vicente - Caletones, en las comunas de Pirque, Buin y Paine en la Región Metropolitana y en las comunas San Francisco de Mostazal, Codegua y Machalí en la Sexta Región, otorgada a Gasoducto GasAndes S.A., R.U.T. N° 96.721.360-8, mediante Decreto Supremo N°208 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en los términos que se señalan a continuación:

- Incorpórese como nuevo punto de Destino 3 del gasoducto, la Válvula Seccionadora (V.B. # 6701), ubicada en el predio Rol de Avalúo N° 138-69, correspondiente al Lote A de la Parcela N° 14 del proyecto de Parcelación La Candelaria, al norte del estero Codegua, en la comuna de San Francisco de Mostazal, según lo indicado en el Plano PLP-TC05-7000-104, en Revisión 3. En la Tabla 1 se indican las coordenadas de origen y destino de la extensión del gasoducto.

Tabla 1. Coordenadas de origen y destino de la extensión del gasoducto

	Ubicación	Denominación	Coordenada*)	
			Norte	Este
Origen	Punto de Destino 1	Estación El Peral	6.232.900	352.400
Destino	Punto de Destino 3	Válvula Seccionadora (V.B. # 6701)	6.232.934	351.714
*) Coordenadas según Datum WGS 84				

- La Válvula Seccionadora se ubicará a una distancia de 825 metros respecto del Punto de Destino 1, en NPS 12 pulgadas de diámetro nominal
- La presión operacional máxima (MOP) permitida en la extensión del gasoducto hacia la válvula seccionadora Candelaria será la misma del gasoducto principal de Gasoducto GasAndes S.A. y de la extensión a la VI Región, es decir, 9.930 kPa.
- Las distancias mínimas entre edificios existentes y el gasoducto será de 23 metros. Sin embargo, si a futuro una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción de la red de transporte de gas natural, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.
- Los volúmenes máximos diarios de gas natural que Gasoducto GasAndes S.A. proyecta transportar durante los próximos 20 años, en metros cúbicos por día, se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2. Demanda máxima y mínima diaria

Volumen Máximo (m³/día)	Volumen Mínimo (m³/día)
2.400.000	1.200.000

- El gas natural que Gasoducto GasAndes S.A. transportará proviene de la cuenca de Neuquén, ubicada en la República de Argentina. La composición y características del gas natural a transportar es la que se indica en la Tabla 3:

Tabla 3. Composición y características del gas natural a transportar.

Parámetro	Unidad	Valor
Metano	% molar	96,4348
Etano	% molar	1,485
Propano	% molar	0,167
Iso-Butano	% molar	0,025
N-Butano	% molar	0,037
Iso-Pentano	% molar	0,009
N-Pentano	% molar	0,0001
Héxano y superiores	% molar	0,0001
Nitrógeno	% molar	0,955
Dióxido de Carbono	% molar	0,887
Acido Sulfídrico	% molar	0,00
Poder calorífico	Kcal/m³	9100
Gravedadespecífica	adimensional	0,6

- En su trayecto esta derivación cruzará la propiedad Rol N° 138-69 de la comuna de San Francisco de Mostazal, Provincia de Cachapoal, VI Región, correspondiente al Lote A de la Parcela N° 14 del proyecto de Parcelación La Candelaria. En la Tabla 4 se individualizan los propietarios afectados.

Tabla 4. Propietarios afectados

Tipo de propiedad	Rol de Avalúo	Nombre del propietario	Nombre del Predio	Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces			
				Fojas	N°	Año	CBR
Particular	138-69	Alvaro Juan de Dios Angulo Moreno, Alvaro Luis y Francisco Javier Angulo Moreno	Lote A o resto de la Parcela N° 14 del P.P. La Candelaria	6492 13189	4662 8633	1987 2003	Rancagua

- Las obras e instalaciones existentes que se verán afectadas con la modificación del gasoducto se detallan a continuación en la Tabla 5.

Tabla 5. Individualización de las obras e instalaciones a afectar

Nombre de la Instalación	Propietario	Comuna	Progresiva (km)	Coordenadas WGS84 (m)	
				Norte	Este
Canal de Regadío N° 1	Privado	San Francisco de Mostazal	0+080	6.232.946	352.396
Canal de Regadío N° 2	Privado	San Francisco de Mostazal	0+089	6.232.936	352.396
Acueducto	ESSEL	San Francisco de Mostazal	0+095	6.232.930	352.396
Camino Privado	Privado	San Francisco de Mostazal	0+097	6.232.929	352.396

- El plazo de la construcción de las obras será el indicado en la Tabla 6.

Tabla 6. Cronograma de avance físico de las obras

Inicio de las obras	10 de marzo de 2005
Avance 1/3 de las obras	15 de marzo de 2005
Avance 2/3 de las obras	18 de abril de 2005
Terminación completa de las obras	17 de mayo de 2005

- El Sistema de Telecomunicaciones y SCADA

El sistema SCADA vincula todos estos componentes. La interacción de esta red de componentes es la que permite el transporte seguro y eficiente de gas natural hasta el Punto de Destino 3 que constituirá la Válvula Seccionadora.

El proyecto de extensión o derivación hacia el Nuevo Punto de Destino 3 contempla dos tipos de telecomunicaciones para proveer las comunicaciones necesarias para el personal y la operación del sistema SCADA, los que corresponderán a:

- Comunicaciones de datos,
- Comunicaciones por radios móviles.

El sistema SCADA existente apoyará la operación automática de la extensión de gasoducto suministrando un monitoreo y control remotos de sus instalaciones del gasoducto desde el centro de control.

La Estación de Medición El Peral existente y las válvulas de bloqueo remotas contendrán Unidades de Telemetría Remotas, RTU’s, que se enlazarán con el sistema SCADA.

El sistema SCADA incluye dos componentes:

- SCADA host
- RTU’s

Ambos utilizarán un sistema de telecomunicaciones para transmisión de datos.

La transmisión de datos para el SCADA se efectúa mediante un enlace con fibra óptica entre el Punto de Entrega y el sistema satelital existente en la Estación El Peral. Esto a su vez es un sistema Terminal de Apertura muy pequeño (VSAT) con Multiplexación por División de Tiempo/Múltiple Acceso por División de Tiempo (TDM/TDMA).

Basados en el número limitado de estaciones remotas VSAT en este sistema, los servicios de un eje compartido son arrendados a distribuidores de servicios satelitales, con el ancho de banda satelital que se requiera.

Las estaciones remotas VSAT son de propiedad y mantenidas por Gasoducto GasAndes S.A. Esto entrega un sistema de telecomunicación altamente confiable.

Un único canal de comunicación de multi-caída se requiere para proveer transmisión de datos entre el SCADA host y las estaciones remotas. Se prevé que una tasa transmisión mínima de 32.000 bps (bit por segundo) será suficiente para acomodar todas las unidades de telemetría remota (RTU) en un único canal de comunicación.

Un canal de comunicación de 9.600 bps, se usará entre el SCADA host principal y el de respaldo, para transferir información y archivos entre los dos sistemas.

La base de datos y los archivos de información histórica serán transferidos desde el sistema principal al sistema de respaldo varias veces al día. Esto asegurará que el sistema de respaldo esté listo para hacerse cargo de las operaciones en cualquier momento.

Un sistema de telecomunicaciones existente mediante móviles de radio permite ayudar a la operación del gasoducto y al personal de mantención en sus tareas diarias.



El sistema de móviles de radio existentes provee comunicación de voz entre dos cualesquiera de los técnicos que se encuentran efectuando operaciones de mantenimiento, así como con el Centro de Control.

Como elementos de comunicación adicionales se dispone de telefonía celular y de telefonía satelital para asegurar comunicaciones en todo momento.

El Centro de Control alberga el equipo SCADA. Este Centro de Control es operado 24 horas al día. En el centro de control se encuentra el procesador principal SCADA, una unidad de respaldo, la consola del operador, las estaciones de trabajo, una pantalla de proyección y las impresoras. Hay un equipo interfaz de telecomunicación y conexión a la Red de Área Local (LAN). Todos estos elementos serán adaptados para incorporar esta extensión del gasoducto.

11. El tendido de la fibra óptica, acompaña al trazado del gasoducto y para ello se tenderá un tritubo de polietileno de alta densidad, con diámetro por tubo de 40 mm, según plano N° PLP-TC05-7000-104 -HOJA DE RUTA - EL PERAL - CANDELARIA-. En dicho trazado se ubicarán cámaras de inspección y tiro a no más de 500 m de separación. De esta forma este trazado unirá el punto de destino 3 con el shelter de la estación EL PERAL.

Artículo segundo.- En lo restante, se mantiene lo establecido en el decreto N° 208, de 2002, en su texto original de este Ministerio.

Artículo tercero.- La modificación de concesión que se autoriza mediante el presente decreto, no exime de la responsabilidad de obtener en su caso, los demás permisos o autorizaciones que pudieran ser ordenados por la autoridad competente, en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo cuarto.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Alvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

“IGLESIA APOSTOLICA DE JESUCRISTO”

EXTRACTO

Nombre: “Iglesia Apostólica de Jesucristo”. Domicilio: Pasaje 4, Población La Alborada, comuna de Renca, Santiago. Registro público N° 00800, de 21 marzo de 2005. Constituyentes: 1) Oscar Jaime Alvarez Hurtado, 2) Blanca Inés Vergara Arce, 3) Marta Inés Alvarez Vergara, 4) Oscar Jaime Alvarez Vergara, 5) Silvia Zulema Ramírez Villalobos, 6) Genaro Segundo García Pérez, 7) Rosa Elia Huircapán Paillafil, 8) Guillermo Santiago Vásquez Osorio, 9) Fabiola del Carmen Muñoz Muñoz, 10) Clara de las Mercedes Herrera Arcaino, 11) Eva Andrea Flores Herrera, 12) Eduardo Eugenio Gutiérrez Roa, 13) Alejandro Andrés Castillo Maturana, 14) Carolina Marisol Acuña Ahumada, 15) Raúl Teodoro Amaya Agüero, 16) María del Carmen Huilcamán Pénchulef, 17) Claudia Lorena Apablaza Huilcamán, 18) Olga Navarrete Jaramillo, 19) Cecilia del Carmen Rosales González, 20) Miroslava de Lourdes León Daza, 21) María Raquela Ojeda Varría, 22) Abel Antonio Garrido Contreras, 23) Magdalena de Lourdes Ferrufino Meza, 24) Claudia Andrea Sepúlveda Montecinos, 25) Juan Segundo Huentén Niño, 26) Jorge Onofre García Yévenes. Fundamentos: 1) Que hay un Dios Todopoderoso, que se comunica con los seres humanos a través de la Sagrada Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento; 2) Que ha demostrado su amor enviando a su hijo para redimirnos del pecado; 3) Que el ser humano podrá tener vida eterna a través de Jesucristo; 4) Creemos en la divinidad de Jesucristo, en su encarnación, en su sacrificio redentor, en su resurrección; 5) Creemos en la segunda venida de Jesucristo, en la resurrección de los seres humanos; 6) Que la iglesia debe anunciar el Evangelio y predicar y proclamar la palabra de Dios, y que Jesús es vida y salvación. Objetivo y principios: a) Sostener, practicar y difundir el Evangelio y poder de Jesucristo a todas las personas, basado en las Sagradas Escrituras; b) Servir a la comunidad sin fines de lucro, asistir a los enfermos y a todas las personas que lo solicitan; c) Implementar programas de solidaridad con los miembros y no miembros; d) Crear comedores abiertos, centros de estudio donde se enseñe la doctrina de Jesucristo. La entidad será dirigida por un Directorio que vela por su desarrollo espiritual y financiero, compuesto por cinco personas. El Directorio tendrá los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero, primer director y segundo director. Directorio: Presidente: Jorge Onofre García Yévenes; Secretario: Abel Antonio Garrido Contreras; Tesorera: Claudia Andrea Sepúlveda Montecinos; Primer Director: Magdalena de Lourdes Ferrufino Meza; Segundo Director: Juan Segundo Huentén Niño. Atribuciones Directorio: a) Dirigir la iglesia central y supervisar las iglesias filiales y administrar sus bienes; b) Citar asambleas generales ordinarias y extraordinarias; c) Someter a la aprobación de la asamblea general los reglamentos, asuntos y negocios que estime necesario; d) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales; e) Rendir cuenta por escrito de las inversiones y fondos durante el período que ejerzan sus funciones; f) Cuidar del funcionamiento de la entidad religiosa en sus objetivos religiosos básicos y sociales; h) El Directorio y todos sus integrantes son codeudores solidarios y responden ante la Justicia de los delitos que afecten en forma directa a la entidad religiosa. La escritura pública que contiene los estatutos es de 27 de septiembre de 2004, Repertorio 603, otorgada ante Notario Público de Santiago Nina Polanco Ventura, Suplente del Titular Hernán Blanche Sepúlveda, domiciliado en San Pablo N° 6070, Lo Prado.- Santiago, 29 abril 2005. Guillermo Jorge González Pino, Notario Suplente del Titular Hernán Blanche Sepúlveda.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE PITRUFQUEN

Santiago, 8 de abril de 2005.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 128.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El decreto supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117, de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El decreto supremo N° 77, de 24.03.1993, que otorgó la concesión, modificado por decretos supremos N° 459, de 29.10.1997, y N° 390, de 04.08.1998, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) La resolución exenta N° 242, de 07.03.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 67.289, de 23.09.2004, complementada por ingreso Subtel N° 85.317, de 18.11.2004, y
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente,

D e c r e t o :

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Pitrufquén, señal distintiva XQD-157, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Comunicaciones e Inversiones Limitada, RUT N° 78.995.330-9, con domicilio en Francisco Bilbao N° 535, piso 2, comuna de Pitrufquén, IX Región, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

Sistema Radiante

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Arreglo de antenas Yagi de 4 elementos, con tilt eléctrico de 13,9° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 15,2 dBd en máxima radiación y -6,9 dBd en el plano horizontal.
- N° antenas : 6.
- Altura centro de radiación : 46 metros.
- Pérdidas totales : 1,56 dB.
- Diagrama de radiación direccional, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	4,7	14,9	13,6	14,9	14,0	9,4	0,5	1,5

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley, sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 15 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La autorización provisoria otorgada por la resolución exenta indicada en la letra g) de los Vistos se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

En todo caso, la concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su modificación de concesión sólo si a la referida fecha de publicación la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondiente.

7. La concesionaria deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.